120-CNT1810.117

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACTA APROBACIÓN DE GARANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-21	VERSIÓN: 04	PÁGINA 1 DE 1

Contratista: ASESORÍAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S – ASPRESEG S.A.S
NIT Nro. 900.642.766-2

Contrato: 120-CNT1810-117 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.

Objeto: *"ADQUIRIR UN HELICOPTER BUCKET Y ESPUMA RETARDANTE PARA APOYAR LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y ASÍ REDUCIR EL RIESGO DE DEGRADACIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORANTIOQUIA GRUPO 2".*

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el jefe de la Secretaría General aprueba el siguiente documento:

N° Póliza: 21-44-101282092 ANEXO 0

Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Amparo Pólizas	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$4.474.400.00	16/10/2018 al 16/04/2019
Calidad del servicio	$4.474.400.00	16/10/2018 al 16/04/2019
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	$4.474.400.00	16/10/2018 al 16/04/2019

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 203641 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018.

Observación: La ejecución de este contrato sólo podrá iniciarse a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio.

Toda vez que el acta de aprobación de la garantía única se elabora con base en las fechas contenidas en el documento contentivo de la póliza y según su fecha de expedición, y teniendo en cuenta que esta constituye un requisito necesario para la legalización del contrato y/o convenio; una vez suscrita el acta de inicio, el supervisor deberá solicitar al contratista y/o conveniante, gestionar ante la compañía aseguradora el ajuste de las vigencias de cada uno de los amparos que integran la garantía única conforme al plazo de ejecución pactado y la cláusula de garantías contenidos en la minuta. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Elaborado en Medellín, el 29 de octubre de 2018

GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: John Alexander Sánchez Barbosa
Fecha de Elaboración: 29/10/2018

2C:170
CNT